

SYENSQO

MÉXICO: RESUMEN FISCAL: ESPP

Esta nota se aplica a las Acciones compradas adquiridas, las Adjudicaciones de acciones equivalentes y las Adjudicaciones de acciones gratuitas concedidas en virtud del plan de compra de acciones para empleados (Employee share purchase plan, ESPP), es correcta a julio de 2024 y en esta se asume que el empleado es residente fiscal mexicano y que lo ha sido en todo momento desde la compra de las Acciones compradas, la concesión de las Adjudicaciones de acciones equivalentes y las Adjudicaciones de acciones gratuitas hasta la adquisición de una Adjudicación de acciones equivalentes o una Adjudicación de acciones gratuitas o la venta de acciones.

Esta información es meramente orientativa y las consecuencias fiscales reales dependerán de sus circunstancias personales. Si tiene alguna duda sobre su situación fiscal, solicite asesoramiento fiscal independiente.

EMPLEADO

1. ¿Tendré que pagar impuestos cuando adquiera Acciones compradas?

No, no tendrá que pagar ningún impuesto sobre la renta ni aportes a la seguridad social cuando adquiera Acciones compradas.

2. ¿Tendré que pagar impuestos cuando se me conceda la Adjudicación de acciones equivalentes o la Adjudicación de acciones gratuitas?

No, no tendrá que pagar ningún impuesto sobre la renta ni aportes a la seguridad social cuando se le conceda una Adjudicación de acciones equivalentes o una Adjudicación de acciones gratuitas.

3. ¿Tendré que pagar impuestos cuando se haga efectiva la Adjudicación de acciones gratuitas o de acciones equivalentes?

Sí, tendrá que pagar el impuesto sobre la renta a tasas progresivas de hasta el 35 % sobre el valor de mercado de las acciones que reciba al adquirir la Adjudicación de acciones equivalentes o la Adjudicación de acciones gratuitas. Su empleador le retendrá el impuesto sobre la renta y los aportes a la seguridad social que le correspondan.

Si Syensqo carga los costes del ESPP a su empleador, también tendrá que pagar los aportes a la seguridad social cuando se conceda la Adjudicación de acciones equivalentes o la Adjudicación de acciones gratuitas si su salario no supera el límite anual de 997 130 MXN (aproximadamente 49,840 EUR) o el límite mensual de 81 427,50 MXN al mes (aproximadamente 4070,06 EUR). Su empresa retendrá los aportes a la seguridad social que le correspondan (si corresponde).

4. ¿Tendré que pagar impuestos cuando venda mis acciones?

Si el producto de la venta de sus acciones supera el valor de mercado de las acciones en la fecha en que las recibió, tendrá que pagar el impuesto sobre plusvalías por la diferencia entre el valor de mercado de las acciones (i) en el momento de la adquisición en el caso de las Adjudicaciones de acciones equivalentes y las Adjudicaciones de acciones gratuitas y (ii) en el momento de la compra en el caso de las Acciones compradas, y el valor de mercado de las acciones en el momento de la venta.

Las plusvalías se gravan a una tasa progresiva de hasta el 35 %. Cuando venda las acciones se le aplicará un pago estimado para la contabilización del impuesto anual, que se determina al aplicar una tasa impositiva del 20 % al total de la transacción.

Su empleador no le retendrá el impuesto sobre las plusvalías adeudado y es responsabilidad suya pagarlo y declararlo en su declaración de autoliquidación.

5. ¿Tendré que pagar impuestos cuando reciba mis dividendos?

Los dividendos se pagarán sobre sus Acciones compradas y están sujetos al impuesto sobre la renta a tasas progresivas de hasta el 35 % cuando se paguen, que se calcularán y pagarán anualmente. Los dividendos también están sujetos a un impuesto sobre la renta adicional a una tasa del 10 %.

Su empleador no le retendrá ningún impuesto sobre los dividendos y es responsabilidad suya pagarlo y declararlo en su declaración de autoliquidación.

Si se retiene algún impuesto en Bélgica en relación con sus dividendos, para evitar la doble imposición, puede haber una deducción o un crédito fiscal si su país tiene un convenio de doble imposición con Bélgica. Tendrá que solicitar a su autoridad fiscal la deducción o el crédito fiscal.